

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte Rad. 1001400305320240051700

Cumplidos los requisitos formales contemplados en el Código General del Proceso, con base en lo preceptuado en el artículo 184 ibidem, la Juez Resuelve:

Admitir la solicitud de Prueba Extraprocesal – Interrogatorio de Parte, efectuada a través de apoderado judicial de Luis Alberto Matallana Guzmán, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.720.453 en su calidad de heredero y albacea del causante, el señor José Antonio Matallana Castellanos.

En consecuencia, se ordena fijar el día treinta y uno (31) de mayo de 2024 a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) para que la convocada Leidy Camila Matallana Afanador, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.016.085.949, en calidad de representante legal y administradora de la sociedad Grupo Industrial Inamec S.A.S. o quien haga sus veces comparezca a la audiencia virtual para que absuelva el interrogatorio de parte que le será formulado en los términos y con los fines indicados en la solicitud.

ENLACE PARA CONECTARSE A LA AUDIENCIA: <https://call.lifesizecloud.com/21391879>

En caso de no contar con los recursos tecnológicos para acceder de manera virtual, deberán comparecer a la sede del juzgado con 15 minutos de anticipación.

Ordenar surtir la notificación conforme a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 183 del CGP, con una antelación mínima de cinco días a la fecha fijada para la diligencia, en la que se deberá indicar en forma clara y precisa el correo electrónico del juzgado.

Reconocer Personería Jurídica a la sociedad Tribin Asociados S.A.S., que en el presente actúa a través de su representante legal y abogado Carlos Adriano Tribin Montejo, como apoderado de la parte convocante en los términos y para los efectos del poder allegado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Nancy Ramirez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150737f733ef6a9a43c048108c7993f6331197acf5a53367ae8de9b41811a210**

Documento generado en 06/05/2024 02:50:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>